



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2020 - MPC-M/A

Macusani, 27 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI:

POR CUANTO:

El Informe N° 0368-2019/MPC-M/SGDAS/BQT, de fecha 28 de noviembre del año 2019; Informe Legal N° 003-2020-MPC-M/SGAL, de fecha 13 de enero del año 2020; y la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 27 de febrero del año 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° numeral 8 de la referida Ley, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con lo prescrito por el segundo párrafo del artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones, estableciendo una escala de multas, en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral el Reglamento de Régimen Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) que regule la función fiscalizadora de la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani, el cual normará la competencia de los órganos de línea, el procedimiento de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones administrativas;

Que, es de obligatorio cumplimiento, el plazo establecido para la adecuación de los procedimientos especiales, según lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar del referido cuerpo normativo;

Que, a través del Informe N° 0368-2019/MPC-M/SGDAS/BQT, de fecha 02 de diciembre del año 2019, el Sub Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios, solicita implementar las exhortaciones realizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, elaborar y aprobar el Reglamento de Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS);

Que, a través del Informe Legal N° 003-2020-MPC-M/SGAL, de fecha 13 de enero del año 2020, el Sub Gerente de Asesoría Legal (e), indica se someta a sesión de Concejo Municipal para su posterior aprobación del "Reglamento de Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS)";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° literal 8 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, el mismo que consta de cuatro (04) títulos, seis (06) capítulos, treinta y cuatro (34) artículos, cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, oficina de Turismo, oficina de Tecnología e Informática, Relaciones Públicas e Imagen Institucional y demás áreas correspondientes dé su publicación y respectiva difusión, para su correcta aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.

C.c.Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Prof. Pablo Vargas Huamantuco
DNI. N° 6168282
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA = MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



REGLAMENTO DE APLICACIONES DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- ALCANCE

La presente ordenanza establece las normas y procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas impuestas por la municipalidad provincial de Carabaya a los infractores de las ordenanzas municipales y normas legales de su competencia en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad provincial de Carabaya.

Las unidades orgánicas que se encuentren comprendidas en la determinación y aplicación de las sanciones administrativas se sujetaran a las normas y procedimientos contenidos en la presente ordenanza.

La aplicación de sanciones administrativas en materia tributaria se rige por la normativa especial contenida en el código Tributario y disposiciones especiales.

PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA

ARTÍCULO 2°.- LA POTESTAD SANCIONADORA SE RIGE POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

TIPICIDAD.- Sólo podrán ser sancionados las conductas cuyos elementos constitutivos se adecuen plenamente a las infracciones previstas expresamente en el cuadro único de infracciones y sanciones de la municipalidad provincial de Carabaya aprobado por ordenanza, sin admitir interpretación extensiva o analógica.

DEBIDO PROCEDIMIENTO.- La municipalidad provincial de Carabaya aplicará las sanciones provistas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) sujetándose al procedimiento establecido y respetando las garantías del debido proceso.

El enunciado de estos principios, no excluye los principios que orientan al Derecho Administrativo General y al sancionador cuya observancia es obligatoria.

ARTÍCULO 3°.- SANCIONES APLICABLES

Las sanciones que podrá aplicar la Municipalidad Provincial de finito por infracciones administrativas se clasifican en sanciones pecuniarias y no pecuniarias y se encuentran debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, adjunta a la presente ordenanza, así como en las disposiciones legales vigentes cuya aplicación es competencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

Sanciones pecuniarias:

Multa.- Sanción pecuniaria, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o Reglamentaria que establezca obligaciones o Prohibiciones de naturaleza administrativa, contenidas en la escala única de Infracciones y Sanciones. Puede ser aplicada como sanción individual y/o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria de acuerdo a la naturaleza de la infracción. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó.

Sanciones no pecuniarias:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



Suspensión de autorización o licencia.- Sanción no pecuniaria aplicada por el incumplimiento e alguna obligación inherente a la autorización o licencia otorgada para el desarrollo de alguna actividad comercial, industrial o profesional, así como para la realización de alguna actividad o evento que puede ser subsanado en el periodo o plazo que para este efecto otorgue la autoridad municipal.



a) **Clausura.-** Sanción no pecuniaria que consistencia la prohibición de funcionamiento temporal o definitivo de edificios, establecimientos o servicios cuando este se encuentre prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para seguridad de las personas y la propiedad privada pública atente contra la seguridad pública, infrinja normas legales o reglamentarias, las normas de seguridad del sistema de Defensa Civil; o produzcan olores, humos, ruidos, emanaciones u otros efectos que causen molestias al vecindario o sean perjudiciales para la salud. Puede aplicarse además por incumplimiento de las obligaciones asumidas al momento de otorgarse la licencia municipal de apertura o licencia de funcionamiento especial de reincidencia en el incumplimiento de las normas.

La clausura puede ser temporal o definitiva, aplicándose esta última en los supuestos de reincidencia y/o por la gravedad de la infracción cometida.



b) **Decomiso:** Sanción no pecuniaria que conlleva la confiscación de los artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición, de productos que constituyen peligro para la vida o la salud de las personas y de los artículos cuya circulación o consumo están prohibidos por la ley. su ejecución se realiza previo acto de inspección que conste en acta coordinada con el Ministerio Público, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la competencia y propiedad intelectual (INDECOPI), u otros órganos especializados, según corresponda.

Las especies decomisadas que se encuentren en estado de descomposición; así como los productos de circulación o consumo prohibido se destruyen o eliminan inmediatamente en presencia de los funcionarios de las entidades participantes, bajo la Responsabilidad del Subgerente de Desarrollo Ambiental y Subgerente de Infraestructura Urbano Rural, según corresponda, y el ejecutor coactivo.



c) **Retención:** Sanción no pecuniaria por la cual el infractor sufre la desposesión temporal de bienes o mercadería no contemplados en el literal anterior.

d) **Retiro:** Sanción no pecuniaria que consiste en la remoción de elementos como avisos publicitarios, materiales de construcción, escombros, desmonte, maleza y despojos de jardines o cualquier otro objeto o elemento que se haya colocado de manera antirreglamentaria en áreas de dominios o de uso público o en propiedad privada que obstaculice el libre tránsito de las personas o de vehículos que afecte el ornato, la moral y las buenas costumbres o que se encuentren sin respetar las condiciones establecidas por las normas reglamentarias generales o por alguna autorización concedida en particular.

e) **Demolición:** Sanción que consiste en la destrucción total o parcial de una obra ejecutada, contraviniendo normas legales vigentes o sin respetar las condiciones establecidas en la licencia respectiva o que ponga en peligro la salud o la seguridad pública.

f) **Paralización de Obra:** Sanción administrativa consistente en el cese temporal o definitivo de una construcción o demolición que se ejecuta contraviniendo las normas contenidas en el reglamento Nacional de Construcción y/o en normas Municipales, o que se ejecuten sin la respectiva licencia de obra, o incumpliendo las condiciones por las cuales se obtuvo la autorización municipal, o cuando se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA = MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



ponga en peligro la salud o la seguridad pública.

- g) **Otras funciones Administrativas.**- Sanciones que importan obligaciones de dar, hacer o no hacer y/o que supongan una afectación a la posesión de bienes o derechos del infractor, atendiendo a las naturales particulares de la infracción cometida, prevista en la escala única de multas y sanciones aprobadas mediante ordenanza o en otra norma legal.

Las sanciones previstas en este artículo pueden aplicarse alternativa o simultáneamente, conforme a las normas contenidas en esta ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- CARACTER PERSONAL DE LAS SANCIONES IMPUESTAS.

Las sanciones administrativas son personales. Sin embargo, cuando el incumplimiento de las obligaciones previstas en una norma legal corresponda a varias personas, estas responderán en forma solidaria, por las consecuencias económicas de las infracciones que cometan.

En el caso de personas jurídicas, los representantes legales, los administradores o quienes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica; así como, los mandatarios, gestores de negocios y albaceas; tienen responsabilidad solidaria respecto de las consecuencias económicas de la sanción impuesta.

ARTÍCULO 5°.- AMPLIACIÓN DE MULTAS SUCESIVAS.

Solo podrán aplicarse multas sucesivas por la misma infracción, cuando el infractor reincida o continúe la ejecución del acto sancionable y se le haya notificado para que lo suspenda.

Existe reincidencia cuando el infractor comete la misma infracción **dentro de los 6 meses contados a partir del día siguiente de impuesta la sanción.** La sanción por reincidencia exige identidad entre todos los elementos constituidos de ambas infracciones.

Existe continuidad cuando el infractor, a pesar de haber sido sancionado, persiste en la conducta que constituye infracción. La sanción por continuidad se impone siempre que la infracción sea del mismo tipo, hayan transcurrido treinta (30) días desde la fecha de la última sanción y se haya requerido al administrado para que cese en la infracción. Para el caso de infracciones que atenten contra la salud, tranquilidad, higiene o seguridad pública, el plazo será de veinticuatro (24) horas.

La reincidencia y continuidad son sancionadas con multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta. Ambas conductas pierden el beneficio previsto en el artículo 22° de la presente ordenanza.

No se puede aplicar multas por no pagar aquellas anteriormente impuestas. Tampoco se puede aplicar multas, por interpretación extensiva o analógica.

Artículo 6°.- REAJUSTE DE LAS MULTAS.

El monto de las multas no devenga interés. Sin embargo, serán actualizadas aplicando el factor determinado por la variación acumulada del índice de precios al consumidor, que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), comprendido entre el mes presente a la fecha de pago y el mes precedente a la fecha de imposición de multa.

ARTÍCULO 7°.- PARTICIPACIÓN DE VECINOS Y TERCEROS.

Los vecinos, terceros o entidades públicas podrán presentar, individual o colectivamente, ante la autoridad municipal, denuncias por escrito sobre infracciones por incumplimiento a las ordenanzas municipales y normas legales de su competencia; debiendo sujetarse a los procedimientos establecidos en la presente ordenanza y supletoriamente las contenidas en la Ley N° 27444.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA = MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



La gerencia que corresponda iniciará las acciones de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, debiendo obligatoriamente pronunciarse sobre la procedencia o no de la denuncia dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios imponiendo, si fuera el caso, la sanción que corresponda.

Si al resolver, la gerencia con la debida motivación, determina que la denuncia fue formulada con malicia, impondrá al denunciante la sanción prevista en la Escala Única de Infracciones y Sanciones.

ARTÍCULO 8°.- DENUNCIA PENAL.

La imposición de sanciones administrativas no impide el derecho de la municipalidad de interponer la correspondiente denuncia penal, en caso exista presunción de la comisión de delito.



ARTÍCULO 9°.- APOYO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUXILIO DE LA POLICIA NACIONAL Y/O MINISTERIO PÚBLICO.

Las dependencias administrativas municipales; así como, la Policía Nacional del Perú a través de sus órganos especializados y el Ministerio Público y/o Órgano correspondiente cuando sea necesario. Mismo que están obligados a prestar el apoyo técnico, logístico y de personal para la ejecución de los procedimientos contenidos en la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 10°.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Las sanciones de extinguen por:

- Pago de multas
- Compensación de multas
- Resolución que declare multa de recuperación onerosa.
- Condonación establecida a favor de una generalidad de infractores (previa evaluación sustentatorio).
- Cumplimiento de sanciones no pecuniarias



La extinción de la sanción se formalizará mediante resolución de la gerencia municipal que emitió la resolución y/o de multa administrativa. La extinción de la multa no exime de la obligación de subsanar la infracción.

ARTÍCULO 11°.- PRESCRIPCIÓN

La acción para exigir el cumplimiento de las sanciones no pecuniarias prescribe a los cuatro (04) años computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción, o desde que cesó, si fuera una acción continuada.

El plazo de prescripción solo se interrumpe con la iniciación del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo si el expediente se mantuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al administrado.

La prescripción sólo podrá ser declarada a solicitud del infractor y será oponible en cualquier procedimiento administrativo.



ARTÍCULO 12°.- MULTA DE RECUPERACIÓN ONEROSA.

La Subgerencia de Administración General mediante resolución motivada podrá declarar multa de recuperación onerosa a aquella cuyo costo de recuperación no justifica su cobranza.

ARTÍCULO 13°.- EFECTOS DE DECLARACIÓN DE MULTA DE RECUPERACIÓN ONEROSA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA = MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



Declarada la recuperación onerosa, se procederá a la anulación de la multa. Las sumas de dinero percibidas por la municipalidad en el proceso de ejecución de las multas no serán objeto de devolución o compensación.

TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO 14°.- ATRIBUCIONES DE LAS SUB GERENCIAS.

Las Subgerencias de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios, Subgerencia de Administración, Oficina de Defensa Civil; así como, aquellas facultadas como competentes, tienen las siguientes atribuciones:

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones municipales y nacionales.
- Recibir los partes de los inspectores de la municipalidad, en los cuales se da cuenta de las infracciones detectadas.
- Registrar las infecciones y disponer las acciones pertinentes para el esclarecimiento de las denuncias.
- Recibir los escritos o manifestaciones verbales de los descargos que formulan los presuntos infractores, de manera personal o por intermedio de su representante legal, levantando el acta correspondiente.
- Organizar el respectivo expediente de cada caso particular, agregando al mismo, el acta de comparecencia o el escrito de descargo a que se refiere el inciso d) del presente artículo.
- Emitir la correspondiente resolución, imponiendo cuando sea el caso, la sanción que corresponda y llevar un registro de las resoluciones.
- Remitir a la subgerencia de administración general un informe mensual sobre las multas emitidas y sobre el estado del procedimiento.
- Remitir copia de la resolución de sanción a la dependencia encargada de su cumplimiento, y la resolución de multa administrativa al ente recaudador.
- Mantener un registro de infractores, a fin de calificar las situaciones de reincidencia y/o continuidad, que prevé la presente ordenanza.
- Resolver los recursos impugnativos que le competen.
- Remitir las papeletas de infracción llevando un registro de las mismas.
- Remitir al ejecutor coactivo las multas exigibles, dentro de los (05) días de su recepción.
- Realizar una permanente Fiscalización y control según su competencia.

TÍTULO III DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I PROCESO DE DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 15°.- EMISIÓN DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN, ACTA DE CONSTATAción, FISCALIZACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN.

Detectada una infracción por la policía municipal o por el inspector de la municipalidad este emitirá una notificación, cuyo original deberá ser entregado al presunto infractor con cargo de su recepción. Si el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



presunto infractor se negase a recibir la notificación o a firmar el cargo, el policía municipal o inspector encargado dejara constancia de este hecho en la notificación.

Copias de la notificación cursada se harán llegar a la respectiva gerencia, la cual procederá a su tramitación de acuerdo a lo dispuesto en el presente título.

ARTÍCULO 16°.- REQUISITOS DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN.

Para ser válida la papeleta de infracción deberá contener los datos siguientes:

- a) Fecha en que se emite.
- b) Nombres y apellidos del presunto infractor.
- c) Denominación o razón social en caso de tratarse de personas jurídicas; así como, el nombre del representante legal y/o de la persona con la cual se llevó a cabo la diligencia.
- d) Domicilio o descripción del predio que asegure su identificación.
- e) Código de la infracción.
- f) Breve relación de los hechos que se atribuyen al presunto infractor.
- g) Gerencia que emite la papeleta de infracción.
- h) Indicación que el notificado puede efectuar sus descargos o acreditar la subsanación de la infracción, dentro del plazo de (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación
- i) Nombre y código del inspector o policía municipal que realiza la inspección.



ARTÍCULO 17°.- PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.

El presunto infractor deberá realizar sus descargos, subsanando o desvirtuando los hechos materiales de la infracción, dentro del plazo de cinco (05) días útiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

El presunto infractor a su representante, de ser el caso, presentara su descargo en forma escrita o verbal a la subgerencia que lo notificó, levantándose en este caso el acta de comparecencia.

ARTÍCULO 18°.- NO COMPARECENCIA DEL INFRACTOR.

Si dentro del plazo fijado en el artículo anterior, el presunto infractor no presenta sus descargos, se presumirá que acepta haber incurrido en las infracciones determinadas en la papeleta de infracción impuesta.



CAPITULO II DE LA CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 19°.- CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN.

Dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo fijado para la formulación de los descargos, la gerencia respectiva calificará la infracción evaluando los documentos que obren en el expediente. Debiéndose aplicar en los que corresponda lo dispuesto en la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administración General.

ARTÍCULO 20°.- EMISIÓN DE RESOLUCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA = MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



Si el gerente municipal, de acuerdo a la documentación de descargo determina que existe infracción, emitirá la resolución de multa y/o resolución de sanción que corresponda, con sujeción al cuadro único de infracciones y sanciones. Copia de la resolución de multa deberá ser remitida a la gerencia de Administración General.

Si de la documentación presentada, el gerente determina que no hubo infracción, se emitirá la resolución disponiendo la anulación de la papeleta de infracción y el archivamiento del expediente, con conocimiento del administrado y de la subgerencia de administración financiera o la que haga sus veces.

ARTÍCULO 21°.-RECONOCIMIENTO DE COMISIÓN DE INFRACCIÓN EN EL DESCARGO.

Si el descargo formulado dentro del plazo fijado en el artículo 18° contiene el reconocimiento de la comisión de la infracción y si el infractor la hubiera subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de quince (15) días hábiles, la subgerencia competente deberá pronunciarse por la anulación de la papeleta de infracción, siempre que haya verificado

la subsanación. La gerencia podrá extender este término por una sola vez, teniendo en cuenta la naturaleza o características de la infracción.

ARTÍCULO 22°.- DESCUENTO DE LA MULTA.

Consentida la Resolución de Subgerencia que impone la multa, los infractores que la cancelen dentro de los cinco (05) días hábiles inmediatos siguientes, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) de su importe.

Si la multa es cancelada antes del procedimiento de cobranza coactiva, el infractor tendrá un descuento del treinta por ciento (30%) del total de su importe.

ARTÍCULO 23°.- EJECUCIÓN COACTIVA

Vencidos los plazos fijados en el artículo precedente, el expediente será remitido al ejecutor coactivo, para la cobranza del integro de la sanción pecuniaria impuesta y/o la ejecución de las sanciones no pecuniarias.

CAPITULO III SANCIONES NO PECUNIARIAS

ARTÍCULO 24°.- SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA.

La sanción de suspensión de autorización o licencia municipal, será impuesta por resolución de la subgerencia competente, por el cumplimiento de las condiciones u obligaciones impuestas al titular de una autorización o licencia municipal al momento de su otorgamiento.

La resolución de gerencia municipal, deberá contener el plazo para la subsanación de la observación formulada o para el cumplimiento de una obligación. Durante este plazo, la autorización o licencia otorgada quedará suspendida, quedando en consecuencia prohibida la realización de actos o actividades para la cual se otorgó. El plazo de suspensión no podrá ser mayor de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO 25°.- SANCIÓN DE CLAUSURA.

La sanción de clausura podrá ser impuesta mediante Resolución de la Gerencia Municipal que corresponda.

Puede ser de 2 tipos:

Temporal o definitiva:

La sanción de clausura será temporal cuando se trata de la comisión por primera vez de una infracción tipificada en la escala única de infracciones y sanciones, siempre que la infracción sea subsanable. Se podrá clausurar temporalmente un establecimiento por un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



La sanción de clausura es definitiva y conlleva la revocación de la autorización municipal:

- a) Cuando no se subsanan las observaciones que dieron origen a la clausura temporal.
- b) Cuando se incumple el mandato de clausura
- c) Cuando ha sido sancionado por la misma causa con clausura temporal.
- d) Por infracción de normas de orden público.
- e) Por la realización de actos contra la moral y las buenas costumbres.
- f) Por actos que comprometan la salud, la seguridad personal, el orden público y la ecología.

ARTÍCULO 26°.- SANCIÓN DE RETIRO DE ELEMENTOS.

La sanción de retiro de elementos descrito en el literal e) del artículo 3° de la presente ordenanza será aplicada por cualquiera de las subgerencias de acuerdo a su competencia.

La resolución de Gerencia Municipal deberá contener el plazo para el retiro de los elementos, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria forzosa, por cuenta, costo y riesgo del infractor.

ARTÍCULO 27°.- SANCIÓN DE DEMOLICIÓN.

La sanción de demolición sólo será impuesta por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, previa coordinación con la Gerencia Municipal. La resolución deberá establecer el plazo para su ejecución, que no podrá exceder de quince (15) días útiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria forzosa, por cuenta, costo y riesgo del infractor.

ARTÍCULO 28°.- SANCIÓN DE PARALIZACIÓN DE OBRA.

La sanción de paralización de obra, será impuesta por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en caso de incumplimiento de las normas legales vigentes. La orden de paralización de obra deberá ser acatada por el infractor de forma inmediata. La resolución deberá contener el apercibimiento de demolición de la obra que se está ejecutando en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 29°.- TRASLADO DE BIENES AL DEPÓSITO MUNICIPAL.

En los casos de decomiso, retención o retiro de bienes, estos serán llevados de inmediato al depósito municipal, donde permanecerán por el plazo máximo de treinta días hábiles. El personal que ejecuto la medida elaborara el acta con precisión de cantidad, peso, características y estado en que se encuentren dichos bienes. Copia de esta acta será entregada en el acto al infractor.

Vencido el plazo fijado en el párrafo precedente, se procederá al remate de los bienes.

ARTÍCULO 30°.- BIENES PERECIBLES.

Tratándose de bienes perecibles, el plazo de depósito es de 24 horas, transcurrido lo cuales, la municipalidad dispondrá de ellos con conocimiento del infractor, pudiendo donarlos previo control que determine su buen estado a las entidades o instituciones que brinden ayuda social. El acto de disposición constara en acta suscrita por el funcionario o responsable y un representante de la oficina de control institucional.

ARTÍCULO 31°.- RESCATE DE BIENES.

En cualquier momento y antes del remate o de la disposición del bien que fue trasladado al depósito municipal, el infractor podrá rescatarlo, debiendo para tal efecto, abonar la multa correspondiente y/o dar cumplimiento a las sanciones no pecuniarias que generaron dicha medida.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



CAPITULO IV MEDIDAS PROVISIONARIAS

ARTÍCULO 32°.- JUSTIFICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONARIAS Y ÓRGANO COMPETENTE.

La Gerencia Municipal competente podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final a emitirse, debiendo ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretende garantizar en cada caso concreto.

Las medidas provisorias se formalizaran mediante resolución de Gerencia Municipal, debidamente fundamentada y están destinadas únicamente a asegurar la aplicación de sanciones no pecuniarias que, sin la adopción se arriesgaría la eficacia de la resolución a emitir.

TÍTULO IV EJECUCIÓN DE SANCIONES

CAPITULO I EJECUCION INMEDIATA DE SANCIONES

ARTÍCULO 33°.- EJECUCIÓN INMEDIATA.

En el caso de sanciones no pecuniarias y cuando se encuentren en peligro la salud, higiene o seguridad pública, la Gerencia Municipal mediante una cautelar previa, podrá disponer la ejecución inmediata de la resolución de gerencia que contengan la sanción específica. La medida deberá justificarse debidamente en la resolución emitida, bajo responsabilidad del Gerente Municipal, debiendo el gerente al momento de su ejecución permitir que el infractor cumpla espontáneamente con la obligación que contiene la medida cautelar.

Las medidas cautelares caducan de pleno derecho, cuando se emite la resolución que ponen fin al procedimiento, cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución o para la emisión de la resolución que pone fin al procedimiento.

Mediante medida cautelar previa no se podrá disponer la captura, traslado e internamiento de vehículos motorizados.

CAPITULO II EJECUCIÓN REGULAR DE SANCIONES

ARTÍCULO 34°.- EJECUCIÓN REGULAR.

La ejecución regular de sanciones contenidas en las resoluciones de gerencia municipal, se lleva a cabo solo cuando sean exigibles, esto es cuando queden contenidas o se haya agotado la vía administrativa y son ejecutadas por el Ejecutor Coactivo.





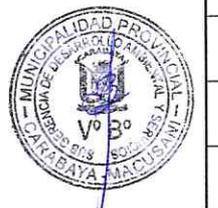
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)		UIT=	4,300.00	100%
CÓDIGO	INFRACCIONES	MULTAS		SANCIONES
		%UIT	IMPORTE	
SECCIÓN I.				
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN GENERAL				
100	Por funcionamiento del establecimiento sin la licencia			
	Hasta 50m2. y 10% destinado a almacenamiento del área local	2	86.00	Clausura y decomiso
	Hasta 100m2. y 30% destinado a almacenamiento del área local	4	172.00	Clausura y decomiso
	Mayores a 100 m2 y hasta 500m2.	15	645.00	Clausura y decomiso
	Mayores a 500 m2.	50	2,150.00	Clausura y decomiso
101	Por no comunicar a la Municipalidad el cambio de nombre o razón social	3	129.00	
102	Por ampliación de negocio sin autorización municipal	4	172.00	
103	Por efectuar cambio de domicilio del negocio sin conocimiento y autorización municipal	3	129.00	
104	Por cambio de giro de negocio sin autorización municipal	5	215.00	
105	Por brindar información falsa o inexacta para la obtención de Licencia de Funcionamiento o durante el proceso de verificación previa o posterior	5	215.00	
106	Por comercializar productos pirotécnicos sin autorización municipal	20	860.00	Clausura y decomiso
107	Vender mezclas de bebidas alcohólicas o tragos preparados en condiciones antihigiénicas y/o comercializar en tiendas de abarrotes y similares	15	645.00	Clausura y decomiso
108	Por alquilar habitaciones en establecimientos de hospedaje sin el registro e identificación correspondiente	10	430.00	Clausura y decomiso
109	Carecer de tarifas o reglamento, por el uso de habitaciones en establecimientos de hospedaje	5	215.00	Clausura y decomiso
110	Por retirar o cubrir los paleografos, afiches y/o carteles de clausura	10	430.00	Clausura y decomiso
111	Por expender bebidas alcohólicas durante la ley seca o prohibición por la ley	10	430.00	Clausura y decomiso
112	Por permitir fumar en espacios cerrados de acceso al público y/o no contar con área exclusiva para no fumadores	5	215.00	
113	Por expender en las tiendas de abarrotes bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo establecimiento	5	215.00	Clausura y decomiso
114	Por utilizar y/o exhibir licencia de funcionamiento que no le corresponde	5	215.00	Clausura y decomiso
115	Por desacatar las disposiciones municipales	10	430.00	Clausura y decomiso
116	Por agresión verbal o física a los fiscalizadores y personal interviniente	20	860.00	Clausura y decomiso





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



ATENCIÓN PREFERENTE, MUJERES EMBARAZADAS, NIÑOS (A)S, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD LEY N° 28683

117	Por no brindar obtención preferente a las mujeres embarazadas, niño, niñas, adultos mayores / personas, con discapacidad en los lugares de atención al público	5	215.00	Regularización
118	Por omitir consignar en lugar visible, de fácil acceso y caracteres legibles el Texto de la Ley N° 25683	5	215.00	Regularización
119	Por no emitir directivas para el adecuado cumplimiento de la ley N° 28683 y/u omitir publicidades en su portal electrónico	5	215.00	Regularización

CÓDIGO	INFRACCIONES	MULTAS		SANCIONES
		%UIT	IMPORTE	
		UIT=	4,300.00	100%
120	Por no implementar un mecanismo de presentación de quejas, contra funcionarios públicos, servidores o empleados que incumplan su obligación de otorgar atención preferente (<i>Libro de Reclamaciones</i>).	5	215.00	Regularización
121	Por no llevar un registro de control de sanciones que se impongan por incumplimiento de la Ley N° 28683	5	215.00	Regularización
122	Por no exonerar de turnos o cualquier otro mecanismo de espera a los beneficiarios de la Ley N° 28683 (mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad) en los lugares de atención al público	5	215.00	Regularización
123	Reincidencia por no exonerar de turnos o cualquier otro mecanismo de espera a los beneficiarios de la Ley N° 28683 (mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad) en los lugares de atención al público	10	430.00	Clausura y decomiso
BEBIDAS ALCOHOLICAS LEY N° 28681				
124	Comercializar o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad	100	4,300.00	Decomiso
125	Comercializar bebidas adulteradas, falsificadas o contaminadas que contravengan las disposiciones legales vigentes	200	8,600.00	Clausura y decomiso
126	Permitir y/o dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en cualquier medio de transporte	100	4,300.00	Decomiso
127	Incurrir en el comercio ilícito de bebidas alcohólicas	200	8,600.00	Clausura y decomiso
128	Comercializar bebidas alcohólicas al interior de instituciones o centros educativos sin contar con la debida autorización del órgano competente, de forma eventual y transitoria	300	12,900.00	Clausura y decomiso
129	Vender, distribuir, suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas a título oneroso o gratuito en espectáculos o actividades destinadas a menores de edad	300	12,900.00	Clausura y decomiso
130	Utilizar en la publicidad elementos que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad	100	4,300.00	Clausura y decomiso
131	Comercializar bebidas alcohólicas de toda graduación sin registro sanitario vigente	200	8,600.00	Clausura y decomiso
132	Comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido por la autoridad competente	300	12,900.00	Clausura y decomiso
133	Funcionar o instalar locales en los que se comercialice exclusivamente bebidas alcohólicas a menos de cien metros de centros y/o instituciones educativas y/o religiosas	100	4,300.00	Clausura y decomiso





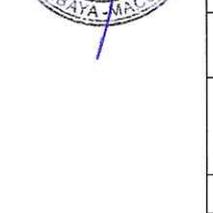
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



134	No colocar en los envases y empaques la frase "TOMAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EXCESO ES DAÑINO"	200	8,600.00	Clausura y decomiso
135	No colocar en un lugar visible del local o establecimiento, carteles con las siguientes inscripciones: "PROHIBIO LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 18 AÑOS" SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO MANEJES	200	8,600.00	Clausura y decomiso
USO DE CABINAS DE INTERNET POR NIÑOS Y ADOLESCENTES LEY 28119, MODIFICADA POR LA LEY 29039 y SU REGLAMENTO D.S. 02S-2010-ED				
136	Por no implementar mecanismos de seguridad (no instalar filtros) en los equipos de cómputo destinados para niños y adolescentes	30	1,290.00	Regularización
137	Por no establecer la prohibición al acceso de páginas con contenido pornográfico y/o violento por parte de menores de edad, por medio de carteles o letreros	30	1,290.00	Regularización
138	Por no contar con zonas exclusivas para niños y adolescentes ubicada; en lugares visibles y bajo la supervisión directa del propietario o administrador	20	860.00	Clausura y decomiso

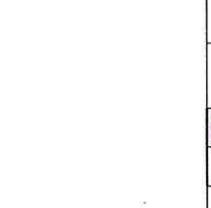
CODIGO	INFRACCIONES	MULTAS		SANCIONES
		%UIT	IMPORTE	
		UIT=	4,300.00	100%
139	Por no contar con zonas exclusivas para niños y adolescentes ubicada; en lugares visibles y bajo la supervisión directa del propietario o administrador	10	430.00	Clausura y decomiso
140	Por alquilar cabinas públicas de internet a niños y adolescentes dentro del horario escolar	50	2,150.00	Clausura y decomiso
141	Por permitir que personas mayores ingresen a las cabinas privadas acompañadas de menores de edad sin comprobar su relación familiar	30	1,290.00	Clausura y decomiso
142	Por no contar con el registro escrito de usuarios y exhibirlo cada vez que sea requerido por la autoridad competente	10	430.00	Clausura y decomiso
USO DE LA VIA PUBLICA Y COMERCIO AMBULATORIO				
143	Por ejercer el comercio ambulatorio o actividad comercial sin autorización municipal	1	43.00	Decomiso
144	Por vender y/o exhibir los establecimientos, productos en la vía pública	2	86.00	Clausura y decomiso
145	Por tener las puertas del establecimiento, invadiendo las áreas comunes o la vía pública obstaculizando la libre circulación	10	430.00	Decomiso
146	Por ejercer el comercio ambulatorio o actividad comercial en vehículos motorizados o no motorizados (triciclos, carretas, carretillas y similares) sin autorización	2	86.00	Decomiso
147	Por utilizar la vía pública (veredas, bermas, pistas, parques, jardines) o áreas de dominio público con fines comerciales o de exhibición y almacenamiento de mercadería sin autorización municipal	10	430.00	Decomiso
148	Por vender o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública	10	430.00	Decomiso
149	Reutilizar envases descartables o desechables en el expendio y/o almacenaje de alimentos, bebidas o comidas preparadas	2	86.00	Decomiso
150	por vender combustible en la vía publica	20	860.00	Decomiso
151	por realizar ferias, tele ferias y similares sin autorización municipal	20	860.00	decomiso
152	Por realizar reparación de vehículos, servicio de lavado, pintado, cambio de aceite llantas y similares en la vía publica	25	1,075.00	Decomiso
153	Por permitir que los vendedores informales ingresen o se ubiquen en las puertas de ingreso o frenteras del establecimiento	5	215.00	Decomiso





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



154	Por vender helados en triciclo sin autorización temporal de comercio ambulatorio	3	129.00	Decomiso
155	Por implementar megáfonos y similares en triciclos y/o unidades motorizadas	2	86.00	Decomiso
156	Por comercializar DVDs, CDs, libros y similares en la vía pública sin autorización municipal	5	215.00	Decomiso
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS				
157	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal	10	430.00	Clausura y decomiso
158	Por publicar y vender u otorgar entradas de la actividad o espectáculo antes de obtener la respectiva autorización municipal	50	2,150.00	Clausura y decomiso
159	Por fomentar irregularidades en la venta del boletaje	30	1,290.00	Clausura y decomiso
160	Por permitir el ingreso de menores de edad a fundones para adultos	25	1,075.00	Clausura y decomiso
161	Por cobrar el ingreso al espectáculo público no deportivo sin entregar boleto, ticket o tarjeta	30	1,290.00	Clausura y decomiso
162	Por permitir el ingreso de público superior al declarado y aprobado por la autoridad municipal	50	2,150.00	Clausura y decomiso
ANUNCIOS Y PROPAGANDAS				
163	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en establecimientos, con paneles, banderolas, caballetes, banners, tranqueras, avisos y otros similares sin autorización municipal	10	430.00	Retiro
164	Por instalar toldos, estrados, carpas, grádenos y similares en espacio público	10	430.00	Decomiso

CÓDIGO	INFRACCIONES	MULTAS		SANCIONES
		%UIT	IMPORTE	
		UIT=	4,300.00	100%
165	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en paneles y avisos simples en la vía pública o áreas de dominio público (veredas, bermas, jardines, parques, cerros, postes, árboles y similares) sin autorización municipal	10	430.00	Retiro
166	Por realizar pintas y/o colocar afiches en lugares no autorizados por la municipalidad	10	430.00	Retiro
167	Por no borrar o retirar la propaganda electoral dentro del plazo establecido en el artículo.193° (sesenta días) de la Ley Orgánica de Elecciones	100	4,300.00	Retiro
168	Por no renovar autorización anual de anuncios-publicitarios	10	430.00	Retiro
169	Por no retirar los elementos de publicidad vencido el plazo autorizado	10	430.00	Retiro
170	Por repartir volantes para la realización o promoción de bienes, servicios, eventos y similares en la vía pública sin la respectiva autorización	5	215.00	Decomiso
171	Por perifoneo para la realización o promoción de bienes, servicios, eventos y similares en la vía pública sin la respectiva autorización	5	215.00	Decomiso
SECCIÓN II				
PUESTOS, KIOSCOS, TIENDAS Y STANDS EN MERCADOS Y/O PLATAFORMAS COMERCIALES				
172	Por conducir o instalar puestos y/o kioscos sin autorización municipal	5	215.00	Retiro o decomiso
173	Por no pintar el número de puesto, kiosco, tienda o stand	3	129.00	Regularización
174	Por cambiar el giro de negocio sin autorización municipal	5	215.00	Regularización
175	Por arrojar o dejar basura alrededor de su puesto, kiosco, tienda o stand	5	215.00	Regularización



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



176	Por tener cerrado el puesto, kiosco, tienda o stand por más de 15 días sin autorización municipal, salvo por enfermedad grave justificada con documentos probatorios	5	215.00	Regularización
177	Por obstruir los pasadizos atentando contra la libre circulación o tránsito	5	215.00	Decomiso
178	Por ocupar mayor extensión de lo autorizado al puesto, kiosco, tienda o stand y/o hacer modificaciones sin autorización municipal.	10	430.00	Retiro o Decomiso
179	Por tener encendido fuego o velas sin contar con las medidas de seguridad así como otros elementos inflamables en el puesto, kiosco, tienda o stand que pudieran ocasionar incendios.	5	215.00	Denuncia
180	Por usar megáfonos altoparlantes o similares sin autorización municipal, que causen molestias a los usuarios	5	215.00	Decomiso
181	Por consumir bebidas alcohólicas o expender en el interior o exterior del mercado o plataforma comercial	10	430.00	Decomiso
182	Por sub arrendar el puesto, kiosco, tienda o stand de propiedad de la municipalidad	50	2,150.00	Clausura y decomiso
183	Por no usar la indumentaria adecuada (mandil, gorro, guantes u otros implementos esenciales) para el expendio de alimentos	3	129.00	Regularización
184	Por fomentar desordenes o actos de indisciplina los conductores del establecimiento, puestos, kioscos, tiendas y stand	10	430.00	
185	Por efectuar la transferencia del puesto, kiosco, tienda o stand sin autorización de la Municipalidad	50	2,150.00	Clausura y decomiso
186	Por usar pesas y/o medidas fraudulentas o vender con menor peso y/o medida del consignado por minoristas	5	215.00	Decomiso
187	Por usar pesas y/o medidas fraudulentas o vender con menor peso y/o medida del consignado por mayoristas	15	645.00	Decomiso
188	Por no exhibir la declaración jurada vigente de la Licencia	3	129.00	Regularización
189	Por cocinar o preparar alimentos en el mismo puesto, kiosco, tienda o stand diferente al giro de negocio autorizado	3	129.00	Decomiso

CODIGO	INFRACCIONES	MULTAS		SANCIONES
		%UIT	IMPORTE	
		UIT=	4,300.00	100%
190	Por ocupar zonas rígidas o no autorizadas para venta de artículos en general	5	215.00	Decomiso
191	Por desacatar las disposiciones municipales	10	430.00	Decomiso
192	Por resistencia de pago de asiento de plaza u ocupación de vía	3	129.00	Decomiso
193	Por agresión física o verbal al consumidor, cliente o usuario	3	129.00	Clausura y decomiso
194	por no estar al día con sus pagos de alquiler por más de tres meses	3	129.00	Revercion
195	por instalar los servicios básicos o modificar los existentes sin autorización municipal	5	215.00	Regularización
196	por negarse a recepcionar las notificaciones preventivas, como papeletas o similares	5	215.00	Decomiso
ACCIONES DE CONTROL MUNICIPAL				
197	Por negarse a la inspección y/o control municipal	5	215.00	Clausura y decomiso
198	Por desconocer y/o faltar de palabra a la autoridad y/o personal municipal	20	860.00	Clausura y decomiso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



199	Por agresión física a la autoridad municipal	20	860.00	Clausura y decomiso
200	Por instalar mesas de fulbito, juegos recreativos o similares en la vía pública sin autorización municipal	10	430.00	Clausura y decomiso
201	por exhibir revistas afiches y demás publicaciones de carácter pornográfico	20	860.00	Clausura y decomiso
SECCIÓN III				
SALUD AMBIENTAL, LIMPIEZA Y ORNATO PÚBLICO				
202	Por carecer de carnet de salud o encontrarse éste vencido las personas que prestan servicios, manipulan alimentos y/o quienes atienden al público en actividades relacionadas con la venta, comercialización y/o manipulación de alimentos y bebidas (por persona)	2.5	107.50	Regularización
203	Por no contar con la indumentaria adecuada de trabajo	5	215.00	
204	Por carecer de equipos de seguridad en el establecimiento	5	215.00	
205	Por venta de productos alimenticios con fecha de vencimiento caducado y/o adulterados	5	215.00	Decomiso
206	Por no contar con áreas destinadas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos	2.5	107.50	Regularización
207	Por no contar con certificado de acondicionamiento acústico	5	215.00	Clausura
208	Por venta de productos de consumo humano sin registro sanitario	4	172.00	Clausura y decomiso
209	Por carecer de certificado de fumigación	5	215.00	Regularización
210	Por carecer de servicios higiénicos adecuados y/o tenerlos incompletos según lo dispuesto el régimen nacional de construcción	10	430.00	Clausura
211	Por no mantener permanentemente los servicios higiénicos en buen estado de funcionamiento y limpieza, ni proporcionar los elementos necesarios a los usuarios del servicio	5	215.00	Regularización
212	Por no identificar los símbolos gráficos de acceso al servicio higiénico para damas y caballeros	3	129.00	Regularización
213	Por atención al público en condiciones antihigiénicas	5	215.00	Clausura
214	Por criar animales en locales y/o establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios y en los de atención directa al público	10	430.00	
215	Por hallar en el local comercial evidencia y/o presencia de roedores y/o insectos	10	430.00	Clausura
216	Por carecer de agua o instalaciones de sistemas de agua y desagüe	10	430.00	
217	Por carecer el personal de certificado de capacitación en la manipulación de alimentos (por persona)	2.5	107.50	Regularización
218	Por comercializar productos farmacéuticos y afines que requieren de receta médica en farmacias, boticas, casas naturistas y/o afines, sin la autorización correspondiente	20	860.00	Decomiso
219	Por expender productos alimenticios y de consumo adulterados y/o falsificados	20	860.00	Decomiso
220	Por expender productos alimenticios y de consumo con fecha de expiración vencido	10	430.00	Decomiso

		UIT=	4,300.00	100%
CODIGO	INFRACCIONES	MULTAS		SANCIONES
		%UIT	IM PORTE	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA = MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



221	Por expender alimentos perecibles en mal estado de conservación	10	430.00	Decomiso
222	Almacenar o comercializar cualquier producto envasado para consumo humano y/o de higiene personal cuyos envases están deformados con filtraciones, abollados, oxidados, rasgados, trizados, rotos sin sello de seguridad, con fecha de expiración vencida, o que no cuenten con todos los requisitos para su comercialización o que carezcan de autorización o registro sanitario	5	215.00	Decomiso
223	Por vender carnes de aves y especies silvestres protegidas	10	430.00	Decomiso
224	Por venta de productos hidrobiológicos que se encuentran en estado de veda y tallas mínimas de comercialización según normas establecidas	10	430.00	Decomiso
225	Transportar y/o comercializar productos sin las medidas de higiene y/o refrigeración	10	430.00	Decomiso
226	Por no contar el establecimiento con equipos de seguridad (extinguidor y/o botiquín de primeros auxilios)	20	860.00	Clausura y decomiso
227	Por fomentar desordenes o actos de indisciplina los conductores del establecimiento	20	860.00	Clausura y decomiso
228	Por arrojar desmonte o maleza en la vía pública, áreas verdes o canalizaciones	10	430.00	Clausura
229	Por botar o conectar aguas servidas a la vía pública y/o canal de aguas fluviales	15	645.00	Reposición
230	Por dañar o destruir papeleras o similares de propiedad de la Municipalidad	10	430.00	Retiro
231	Por quemar residuos sólidos, leña, maleza y/o materiales tóxicos en la vía pública Por extinguir humos a la vía pública y al vecindario	6	258.00	Retiro
232	por no limpiar o pintar la fachada externa de su vivienda según ordenanza	5	215.00	Ejecución
233	Por no izar la bandera nacional en fiestas patrias o bandera de Carabaya en su aniversario	4	172.00	Ejecución
234	Por oponerse a que se decomisen, destruyan o eliminen productos alimenticios que se encuentren alterados, contaminados, falseados o de circulación prohibida	8	344.00	Remoción
235	Por ocupar indebidamente espacios públicos, parques, jardines o áreas verdes sin autorización municipal	5	215.00	Remoción
236	Por instalar puestos, kioscos u otros de venta en los parques, áreas verdes y en la vía pública sin la autorización Municipal	10	430.00	Remoción
237	Por sustraer o deteriorar flores, plantas, árboles y otros de los jardines públicos	5	215.00	Reposición
238	Por provocar daños a las rejas de los parques, jardines u áreas verdes con vehículos mayores y/o menores	5	215.00	Reposición
239	Por provocar daños debido a fallas de instalación sanitarias que afecten a otros predios y a la vía pública	6	258.00	
240	Por no dar acceso a la evacuación de aguas fluviales o negarse a lo autorizado por la Municipalidad	8	344.00	Regularización
241	Por botar residuos sólidos en la vía pública	10	430.00	Regularización
242	Por disponer los Residuos Sólidos Bio-contaminados en los camiones compactadoras y/o tachos en las vías públicas (considerados residuos peligrosos)	30	1290.00	Clausura
243	Por causar ruidos molestos al vecindario y a la población	10	430.00	Clausura
244	Por producir los vehículos ruidos molestos y/o nocivos por el uso de bocinas, radios y/o similares	10	430.00	Decomiso
245	Por habilitar predios urbanos como mataderos clandestinos	10	430.00	Retiro
246	Por utilizar el agua de las piletas y/o canales pluviales en el lavado de vehículos menores y mayores	6	258.00	Remoción
247	Por colocar publicidad en áreas verdes y espacios públicos sin la autorización municipal	10	430.00	Decomiso





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA = MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



248	Por criar porcinos, dentro del domicilio, avenidas, calles, riveras o dentro del área Urbana.	20	860.00	Decomiso
249	Por criar ovinos, vacunos, equinos y camélidos en espacios públicos, áreas verdes y/o jardines y/o Plazas.	2	86.00	Decomiso
250	Por arrojar aguas servidas y residuos sólidos a los parques	5	215.00	Detección
251	Transportar residuos sólidos a sitios de disposición final no autorizados	8	344.00	Clausura

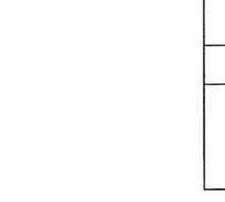
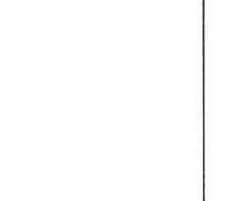


CODIGO	INFRACCIONES	MULTAS		SANCIONES
		%UIT	IM PORTE	
		UIT=	4,300.00	100%
252	Por derrame o vertimiento directo de residuos tóxicos al ambiente	15	645.00	Regularización
253	Por derramar material de construcción, desmontes y similares de unidades de transporte a la vía pública	10	430.00	Regularización
254	Por no contar con la autorización para el transporte de residuos sólidos (ámbito municipal y no municipal)	5	215.00	Regularización
255	Por el empleo innecesario de bolsas de plástico para el despacho de bienes, artículos y/o alimentos de consumo masivo en establecimientos comerciales	5	215.00	Regularización
256	Por presentar o tener el local máquinas, equipos, menaje, utensilios, mobiliario, accesorios, herramientas y/o instalaciones sanitarias destinadas a la elaboración y/o la comercialización de artículos, productos y/o servicios en general, en estado antihigiénico, deteriorados y/o contaminados	10	430.00	Decomiso
257	Por operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin la autorización respectiva	7	301.00	Decomiso
258	Inadecuada disposición de residuos peligrosos, orgánicos y/u otros provenientes de centros médicos, clínicas, centros de salud, hospitales y afines	100	4,300.00	
259	Por depositar Residuos sólidos en la vía pública fuera del horario establecido y/o después del paso del camión recolector		-	
	a) Casa habitación y/o vivienda	5	215.00	Retiro
	b) locales comerciales y otros	10	430.00	Retiro
260	por ensuciar la vía pública o terrenos sin construir como resultado de satisfacer necesidades fisiológicas	5	215.00	
261	por tener terrenos abandonados sin cerco perímetro	10	430.00	
262	Por no contar con la autorización respectiva para el transporte de residuos reciclables en programas de recolección selectiva	10	430.00	
SECCIÓN IV				
OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS				
263	Por ejecutar o haber ejecutado obras de edificación, remodelación, ampliación y reparación con material ladrillo y concrete sin autorización municipal			
	a) Zona Monumental			
	Hasta 120 m2	7.5	322.50	Paralización
	De 121 m2 hasta 400m2	12.5	537.50	Paralización
	Mas de 400 m2	20	860.00	Paralización
	b) En Zonas Urbanas (Fuera de la Zona Monumental)		-	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



	Hasta 120m2	3.5	150.50	Paralización
	De 120 m2 hasta 400m2	5	215.00	Paralización
	Mas de 400 m2	7.5	322.50	Paralización
264	Por ejecutar obras de edificación, remodelación, ampliación y reparación con material adobe, tapial o piedra sin autorización municipal		-	
	a) En Zona Urbana Central	4	172.00	Paralización
	b) En Zonas Urbanas Periféricas	2	86.00	Paralización
265	Por construir cercos de material ladrillo, bloqueta y concreto sin autorización municipal	7.5	322.50	Paralización
266	Por preparar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal	7.5	322.50	Retiro
267	Por modificar proyectos aprobados y/o realizar cambios, alteraciones afectando la obra sin autorización municipal	6	258.00	Paralización
268	Por construir mayor área de lo autorizado	6	258.00	Paralización
269	Por no exhibir o mostrar la licencia de construcción de obra y juego de planos aprobados firmados y sellados	4	172.00	
270	Por construir habitaciones precarias o provisionales en azoteas terrenos sin construir y otros sin autorización municipal	5	215.00	Demolición
271	Por ocupar o construir en áreas públicas y/o jardines sin autorización municipal	5	215.00	Demolición

		UIT= 4,300.00		100%
CODIGO	INFRACCIONES	MULTAS		SANCIONES
		%UIT	IMPORTE	
272	Por no cercar terrenos sin construir o lotes de terreno con construcciones inconclusas			
	Hasta 200 m2 de área de terreno	2	86.00	Ejecución
	de 201 m2 hasta 400m2 de área de terreno	4	172.00	Ejecución
	Más de 400 m2 de área	5	215.00	Ejecución
	Nota: En la Zona Monumental y en zonas predeterminadas por dispositivo municipal		-	
273	Por acumular o depositar material de construcción, desmonte, malezas, escombros u otros, sin autorización municipal respectiva.		-	
	En Zona Urbana Central	4	172.00	Retiro
	En Zonas Urbanas Periféricas	3	129.00	Retiro
274	Por vender lotes sin autorización o aprobación municipal de habilitación urbana y/o subdivisión	10	430.00	Paralización
275	Por colocar obstáculos o material de construcción en pistas y/o veredas sin autorización municipal	4	172.00	Retiro
	Por romper pistas, veredas, sardineles, cunetas y estacionamientos, sin autorización municipal	5	215.00	Restitución o ejecución de la garantía
	Por reparación defectuosa de pistas, veredas, sardineles, cunetas, estacionamientos, que hayan sido rotos con autorización municipal.	10	430.00	Restitución o ejecución de la garantía
276	Por demorar los trabajos de reparación de pistas/veredas	5	215.00	
277	Por no respetar los parámetros Urbanísticos y edificatorios (Alineamiento, altura de edificación, ochavo, volado, zonificación, retiro municipal u otros)	20	860.00	Demolición
	Por estar los inmuebles en condiciones no habitables que atenten la seguridad	10	430.00	Clausura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



	Por instalación de torres y/o castillos para la transmisión de energía eléctricas sin autorización municipal por cada instalación	20	860.00	
278	Por instalación de antenas de telecomunicaciones sin autorización municipal por cada instalación	25	1,075.00	
279	Por instalar postes para servicio de telefonía, luz, cables otros similares sin autorización municipal por cada poste	25	1,075.00	
	Por instalar avisos publicitarios sin autorización municipal en postes	20	860.00	
280	Por instalar andas como soporte infraestructural para instalación de servicios de telefonía, luz similares sin autorización municipal	10	430.00	
	Por carecer de conformidad de obra por trabajos realizados en la vía publica	20	860.00	
281	Por no contar con la debida conformidad de obra o instalación de torres y Castillos antenas de telecomunicaciones	25	1,075.00	
	Por carecer de conformidad de obra en obras de instalación de antenas de telecomunicaciones	25	1,075.00	
282	Por carecer de conformidad de obra en obras de colocación de postes para servicio de telefonía, luz T.V. cable y otros	30	1,290.00	
	Por carecer de conformidad de obra en obras de colocación de postes para avisos publicitarios.	20	860.00	
283	Por carecer de conformidad de obra en obras de apertura de zanjas en pistas y veredas	25	1,075.00	
	Por carecer de conformidad de obra en obras de instalación de andas como soporte estructural para instalación de servicios de telefonía, luz y otros similares	50	2,150.00	
	Por echar material de desmonte, escombros u otros a las aguas del Lago Titicaca	10	430.00	Denuncia Penal
284	Por apertura de puertas, ventanas y/o vanos exteriores sin autorización municipal	2	86.00	Tapiado
285	Por demoler sin licencia de demolición	2	86.00	
286	Por ocupar o construir en áreas destinadas a aportes por m2 de área ocupada	2	86.00	Demolición
287	Por ocasionar filtraciones de agua en propiedad de terceros	4	172.00	Reparación

CODIGO	INFRACCIONES	UIT= 4,300.00		SANCIONES
		MULTAS		
		%UIT	IMPORTE	
288	Por deterioro de carpeta asfáltica como consecuencia de aniegos, mojado y chorreras	5	215.00	Reparación
289	Por ejecución de obras en la vía pública sin autorización municipal (Tendido de Redes de Alcantarillas en la vía pública)	10	430.00	Paralización
290	Por construir rampas en pistas y veredas para acceso vehicular, sin autorización municipal	4	172.00	Reparación
291	Por ejecutar obras de edificación con proyectos desaprobados	5	215.00	Paralización
292	Por no acatar la orden de paralización de la obra y/o demolición	5	215.00	
293	Por instalar rejas, alambrados, tranqueras, cadenas, caballetes, casetas u otros similares en vías o áreas públicas, sin autorización municipal	5	215.00	Retiro
294	Por omitir colocar o comprobarse deficiencias en la señalización o dispositivos de seguridad de la obra	2	86.00	Regularización Inmediata
295	Por cavado y excavado de zanjas sin la autorización correspondiente en via publica	2	86.00	Paralización



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA = MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú Y Del Mundo



296	Por hacer propaganda en la venta de lotes, parcelas y/o construcción sin contar con la autorización correspondiente o haber alterado su ubicación y características técnicas	10	430.00	Regularización
297	Por impedir el libre tránsito peatonal o vehicular en casos de edificaciones	5	215.00	
298	Por modificar el uso de los predios sin autorización municipal	4	172.00	
299	Por efectuar obras de Habilitación Urbana sin contar con la resolución de aprobación correspondiente	10	430.00	Paralización
300	Por ejecutar obras de Habilitación Urbana con modificación no autorizada de los proyectos aprobados	5	215.00	Paralización
301	Por efectuar independización de parcelas sin autorización municipal	4	172.00	Paralización
302	Por no acatar las disposiciones derivadas de la fiscalización posterior en el procedimiento de aprobación automática	5	215.00	
303	Por no brindar facilidades a las acciones de control y fiscalización	3	129.00	
304	Por construir y/o colocar hitos, rompe muelles, gibas y cualquier obstáculo en áreas de uso público	4	172.00	Restitución
305	Por colocar cercos provisionales de protección de obra, fuera del límite permitido por la Municipalidad, en obras en proceso de construcción	2	86.00	Retiro inmediato
306	Por exhibir numeración no autorizada o distinta a la asignada y/o certificada por la autoridad municipal	2	86.00	
307	Por negarse a dar los datos para la actualización catastral o negarse a la inspección y/o fiscalización en general	4	172.00	
SECCION V				
308	Por no presentar las declaraciones del impuesto al patrimonio predial			
	De 0 a 20 UIT del valor del Predio	1.5	64.50	Regularization
	De 20 UIT a más UIT del valor del predio	2.5	107.50	Regularization
309	Por no presentar las declaraciones del impuesto al patrimonio vehicular	2.5	107.50	Regularization

